

Ayudas para las personas con minusvalía

Cuando España se incorporó a las Comunidades Europeas el 1 de enero de 1986, era el tercer año de funcionamiento del «nuevo» Fondo Social Europeo (FSE) tras su última reforma en 1983. Pero también los españoles estábamos a dos años vista de la reforma que, como consecuencia del Acta Única Europea, deberá llevarse a cabo en 1988, y que afectará no sólo al FSE, sino también a los demás Fondos estructurales, es decir, al FEDER y al FEOGA-Orientación.

El Fondo Social, creado por el ar-

D. PEDRO LUIS GOMIS DIAZ
Director de Programas de Comunidades Europeas. Oficina de Relaciones Sociales Internacionales.
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

tículo 123 del Tratado de Roma (CEE), tenía —y tiene— como misión la de «promover, en el interior de la Comunidad, las facilidades de empleo, así como la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores». Es fácil comprender así que, dada la situación de «desempleo masivo» en la que nos estamos mo-

viendo en los últimos años, el FSE se haya visto como un instrumento importante en la lucha contra el paro, despertando no pocas expectativas tanto personales como institucionales.

También España, que, desgraciadamente, cuenta con un elevadísimo índice de paro (2.972.284 desempleados registrados en enero de 1987) ha intentado, desde el primer momento, beneficiarse de sus ayudas.

Planteado ya este tema desde el inicio de las negociaciones, en el

CUADRO N.º 1		
NORMATIVA COMUNITARIA DEL FSE (Vigente a febrero de 1987)		
Normativa básica	Normativa reformada con ocasión de la incorporación de España y Portugal.	Normativa de 1986 (Europa 12)
Misiones <ul style="list-style-type: none"> • Decisión 83/516/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983 sobre las misiones del Fondo Social Europeo (DOCE, n.º L 289/38 del 22-X-83). • Reglamento (CEE) n.º 2950/83 del Consejo, de 17 de octubre de 1983, sobre aplicaciones de la Decisión 83/516/CEE respecto a las misiones del FSE (DOCE n.º L 289/1 del 22-X-83). • Reglamento (CEE) n.º 3824/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, modificando, con vistas a su extensión a los independientes, el Reglamento CEE n.º 2950/83 sobre aplicación de la Decisión 83/516/CEE referente a las misiones del FSE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión del Consejo, de 20 de diciembre de 1985 que modifica la Decisión 83/516/CEE en razón de la adhesión de España y Portugal, sobre misiones del FSE. • Reglamento (CEE) n.º 3823/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985 modificando, en razón de la adhesión de España y Portugal el Reglamento (CEE) n.º 2950/83 sobre aplicación de la Decisión 83/516/CEE referente a las misiones del FSE. 	
Gestión <ul style="list-style-type: none"> • Decisión 83/673/CEE de la Comisión, de 22 de diciembre de 1983, sobre la gestión del FSE (DOCE n.º L 377/1 del 31-XII-83). Nota: incluye formularios. 		
Orientaciones <ul style="list-style-type: none"> • Decisión de la Comisión 85/261/CEE, de 30 de abril de 1985 sobre orientaciones para la gestión del FSE, durante los ejercicios de 1986 a 1988 (DOCE n.º L 133/26 de 22-V-85). 	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión de la Comisión 85/518/CEE, de 20 de noviembre de 1985, que modifica la Decisión 85/261/CEE, relativa a las Orientaciones para la gestión del FSE para los ejercicios de 1986 a 1988 con vistas a la adhesión de España y Portugal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Decisión 86/221/CEE de la Comisión, de 30 de abril de 1986, relativa a las Orientaciones para la gestión del FSE durante los ejercicios de 1987 a 1989 (DOCE n.º L 153/59 del 7-VI-86) (Rectificación en DOCE, n.º L 161/55 del 17-VI-86).
Ayudas a la contratación		<ul style="list-style-type: none"> • Decisión 86/413/CEE de la Comisión, de 30 de julio de 1986, relativa a los importes de las contribuciones del FSE para los gastos de ayudas a la contratación y a la incorporación al trabajo (DOCE n.º L 237/35 del 23-VIII-86).
Comité <ul style="list-style-type: none"> • Decisión 83/517/CEE del Consejo, de 17 de octubre de 1983, relativa al estatuto del Comité del FSE (DOCE, n.º L 289/42 del 22-X-83). 		

Tratado de adhesión se incluyó una Declaración anexa de la CEE «sobre la participación de España y Portugal en la actualización de los recursos del FSE». Según esta Declaración, firmada como el Tratado en junio del 85, «la Comunidad procederá antes de la adhesión a la adaptación de las disposiciones pertinentes de las normas que rigen el FSE, con arreglo al procedimiento aplicable para la adopción de las mismas».

En cumplimiento de este compromiso, la Comisión modificó en noviembre y diciembre de 1985 la decisión sobre las «misiones» del Fondo así como su Reglamento de aplicación y también las «Orientaciones» generales (ver Cuadro n.º 1 de normativa comunitaria vigente).

De esta forma, retrasándose los plazos normales de presentación de

solicitudes de ayuda hasta finales de enero, España se pudo beneficiar ya durante el año 1986 de ayudas del FSE por un total aproximado de 355 millones de ecus equivalentes a 48.286 millones de pesetas.

El Real Decreto de 27 de diciembre de 1985 (ver cuadro 2) ya había establecido el procedimiento para la tramitación de las ayudas del FSE ante la Unidad Administrativa del Ministerio de Trabajo, así como el calendario, excepcional para 1986. Pero también dicha norma establecía cómo era el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el que canalizaría «las relaciones de la Administración española con el FSE», encomendándole, por el art. 1.º:

- a) Promover las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del FSE.

En 1987 los Planes preparados por el Ministerio de Trabajo para F.P. y ayudas salariales con cargo al FSE suponen el 90,7 por 100 del total. Es positivo pero, a la vez, pueden perderse ocasiones de crear nuevos puestos de trabajo en el sector privado, ya que el Fondo excluye las ayudas a la remuneración de los agentes públicos.

CUADRO N.º 2

Normativa española sobre el FSE:

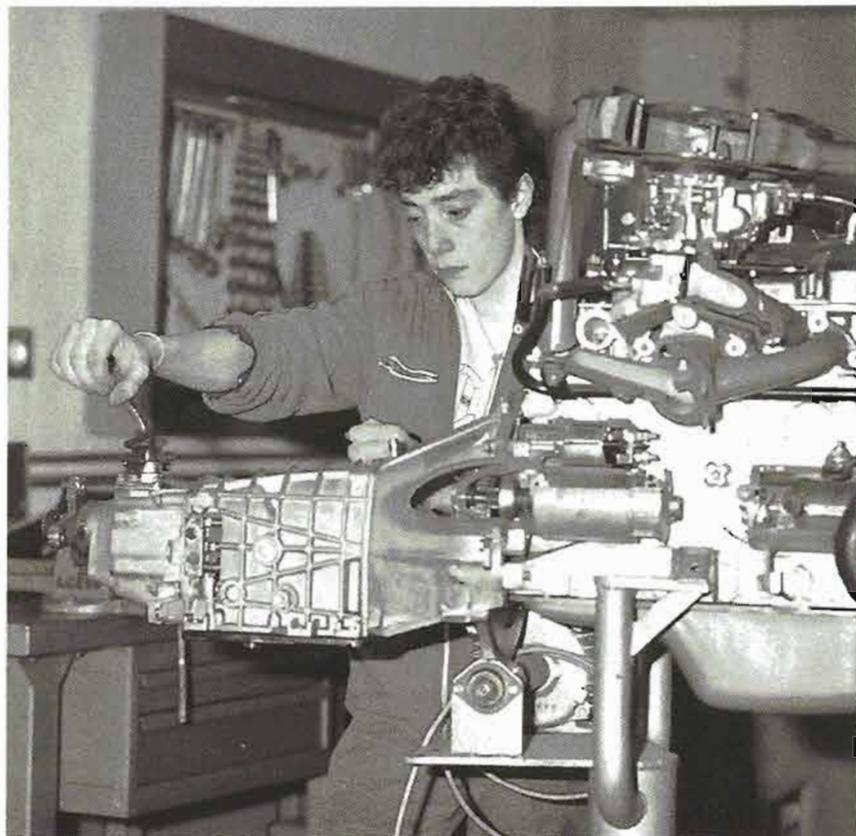
UNIDAD ADMINISTRADORA

- Real Decreto 2404/1985, de 27 de diciembre, por el que se dictan normas en relación con el FSE («BOE» n.º 312 del 10-XII-1985). (Corrección de errores en «BOE» n.º 23 del 27-I-86.)
- Real Decreto 2539/1986, de 5 de diciembre, por el que se determina la adscripción de la Oficina de Gestión de Prestaciones económicas y sociales del síndrome tóxico y de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo («BOE» n.º 301 del 17-XII-1986). (Corrección de errores en «BOE» n.º 22 del 26-I-87.)

FORMACION PROFESIONAL

(Normas sobre Planes de Formación Profesional cofinanciados por el FSE.)

- Orden de 20 de febrero de 1986 sobre modificación de determinados artículos de la orden de 31 de julio de 1985, por la que se desarrolla el Acuerdo del Consejo de Ministros, en el que se aprueban las bases del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y se regulan los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por los Centros colaboradores del INEM («BOE» n.º 50 del 27-II-1986).
- Orden de 9 de febrero de 1987 por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y los cursos de Formación Profesional Ocupacional a impartir por los Centros colaboradores del Instituto Nacional de Empleo («BOE» n.º 38 del 13-II-1987).



CUADRO N.º 3
Calendario anual
para la tramitación de peticiones de ayuda al
Fondo Social Europeo

ANTES DEL
1 DE MAYO

La Comisión fija cada año las orientaciones para la gestión del FSE.

Norma vigente: Decisión 86/221/CEE de 30 de abril de 1986 (DOCE n.º L 153/59 y ss. del 7-VI-86) relativa a las orientaciones para la gestión del FSE, durante los ejercicios 1987 a 1989.

ANTES DEL
31 DE JULIO

La Unidad Administradora del FSE en España recibe las peticiones de ayuda para las acciones del año siguiente.

Norma vigente: Real Decreto 2404/1985, de 27 de diciembre, por el que se dictan normas en relación con el FSE.

ANTES DEL
21 DE OCTUBRE

Las peticiones españolas se presentan por la Unidad Administradora del FSE ante la Comisión.

Norma vigente: Art. 3.1. de la Decisión 83/673.

ANTES DEL
31 DE MARZO

La Comisión se pronuncia sobre las solicitudes presentadas para el ejercicio correspondiente. En el caso de que la fecha en que se apruebe el Presupuesto para dicho ejercicio sea posterior al 1 de marzo, la Comisión se pronunciará dentro de los treinta días siguientes a la referida fecha.

Norma vigente: Art. 4.2. del Reglamento 2950/83 y art. 1 de la Decisión 83/517.

- b) Examinar si las solicitudes formuladas, tanto por las personas de derecho público como de derecho privado, se inscriben en el marco de la política nacional.
- c) Controlar y evaluar las acciones para las que se hayan solicitado ayudas del fondo.
- d) Tramitar y gestionar las ayudas presentadas al FSE. (Ver calendario de tramitación en Cuadro n.º 3.)

En suma, el interlocutor de la Administración española con el FSE es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Unidad Administradora del FSE, dependiente ahora de la Dirección General de Empleo. Es esta Unidad la que se encarga de la gestión, tramitación, examen y control de las solicitudes de ayuda y demás gestiones encomendadas al propio Departamento.

ACCIONES FINANCIADAS POR EL FSE Y POSIBLES BENEFICIARIOS

El Fondo Social Europeo financia cuatro tipos de acciones:

- a) De formación y orientación profesionales.
- b) De contratación y mantenimiento de los salarios.
- c) De reinstalación y de integración socioprofesional en el marco de la movilidad geográfica.
- d) De prestación de servicios y asesoramiento técnico para la creación de empleo.

De estos cuatro tipos de actividades, las más numerosas se refieren a la formación profesional en su sentido más amplio, es decir, orientación, formación, actualización, adaptación y, en su caso, reconversión profesionales. Cabría añadir que especialmente destinada a los jóvenes. Y es que existe una «reserva» financiera por la que el 75 por 100 de la financiación del FSE debe ir dirigida a los menores de veinticinco años, compromiso que se aceptó a partir de 1984 para ofrecer a todos los jóvenes europeos si no una «garantía de empleo» al menos una «garantía de formación» que ofreciera, mediante una mejor preparación, mayores posibilidades de acceder a los nuevos empleos.

Cada año, en las Orientaciones, y en este caso en las del FSE para



1987 (Decisión 86/221/CEE), se delimitan las acciones prioritarias, separando por una parte aquellas que van dirigidas a los jóvenes menores de veinticinco años de las que se refieren a los mayores de esta edad.

También las Orientaciones establecen las condiciones «generales» de las ayudas prioritarias y otras «sin condición de edad», junto a las experimentales o «de innovación»; en este último caso, siempre que no afecten a más de 100 personas y planteen «nuevas hipótesis relativas al contenido, a la metodología o a la organización» de las acciones elegibles para la ayuda del Fondo (p. 5).

Las condiciones u «Orientaciones generales» delimitan las *regiones* en las que se «concentran» las acciones para el fomento del empleo y, a la vez, señalan cómo la Formación Profesional (FP) debe ser polivalente y capacitar «para desempeñar uno o varios tipos de empleos específicos» (p. 1. 4. 1.º), así como tener —en el caso de España— una duración mínima de cien horas (p. 1. 4. 4.º) y adaptarse a las reglas comunitarias, entre otros aspectos.

En todas estas acciones de FP, el FSE financia el 50 por 100 de los gastos. Es la cofinanciación «normal» sin que sobrepase la contribución financiera de los poderes públicos del Estado miembro.

Pero también en determinados casos, las «ayudas mejoradas» elevan la financiación comunitaria hasta el 55 por 100, siempre que «las acciones realizadas en favor del empleo tengan lugar en las *regiones* carac-

Para el FSE, las personas con minusvalía forman un colectivo de atención prioritaria sin condición de edad, aunque siempre que «puedan incorporarse al mercado libre de trabajo». Los minusválidos jóvenes también se benefician de la prioridad como jóvenes.

No existen inconvenientes para que las Asociaciones o Federaciones de minusválidos creen sus propios «agentes de promoción de empleo» o sus «orientaciones profesionales» y se les forme y se les contrate con la cofinanciación del FSE.

terizadas por un desequilibrio grave y prolongado de empleo». Estas son, en primer lugar, las llamadas *regiones de prioridad absoluta*. En España: Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Galicia, Extremadura, Murcia y Ceuta y Melilla (p. 1. 1. 1.º).

No obstante, las demás *regiones* españolas son también *prioritarias* —aunque no de prioridad absoluta— para las ayudas del FSE, habida cuenta que son «zonas de paro elevado y de larga duración y/o en reestructuración industrial y sectorial» (p. 1. 1. 3.º de las Orientaciones y lista anexa a la Decisión 86/221).

EL PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL FIP II

El nuevo plan —en vigor para este año 1987— recoge el conjunto de las acciones que pueden ser cofinanciadas por el FSE de acuerdo con las nuevas «Orientaciones» de 30 de abril de 1986.

La novedad de este Plan FIP-II radica en la introducción de un programa que, en realidad agrupa varios, puesto que va dirigido a *colectivos específicos* que no estuvieran contemplados en los Programas anteriores. Se citan así, como Programas nuevos, los siguientes entre otros:

- Programas de FP ocupacional del personal de empresas y de trabajadores *autónomos* (art. 12).

- Programa de Formación Profesional Ocupacional de *minusválidos* (art. 14).

- Programa de FP ocupacional para otros *colectivos* (art. 17).

También como novedad y preludeando la anunciada reforma del organismo, el INEM organiza «para desarrollar y gestionar los anteriores programas ... un grupo de *promotores de orientación e inserción profesional*» con una serie de funciones concretas que se detallan en el art. 21 de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Cabría matizar que no es que durante 1986 no hubiese cofinanciado el FSE acciones en favor de personas con minusvalía, pero sí carecían de un Programa específico en el contexto del Plan FIP. En 1987 se trata —como señala la exposición de motivos del nuevo Plan— de «obtener una regulación más homogénea

que comprenda todos los Programas que integran el citado Plan». Asimismo, es indudable que así se facilitará el «tratamiento estadístico» (art. 28), puesto que la Unidad Administradora del FSE debe cumplimentar el cuestionario correspondiente (n.º 4 Anexo a la Decisión 83/673) y enviarle a la Comisión antes del 15 de diciembre de cada año.

EL PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL DE MINUSVALIDOS EN 1987

Tal y como acabamos de indicar, el artículo 14 de la Orden por la que se establece el Plan FIP-II, señala que el «Instituto Nacional de Servicios Sociales, con las colaboraciones que se acuerden con el Instituto Nacional de Empleo, desarrollará cursos de formación profesional de trabajadores minusválidos, a fin de posibilitar su incorporación al mercado ordinario de trabajo».

Así habla sucedido ya en 1986, puesto que el INSERSO había solicitado ayudas al FSE para impartir «29 especialidades de cursos de formación profesional de minusválidos, a desarrollar en 33 provincias consideradas de prioridad absoluta: Andalucía, Canarias, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Murcia, Ceuta y Melilla, estimándose que se beneficiarían 2.630 personas» (Minusval, diciembre 1986, pág. 12).

Para 1987 las ayudas del FSE para los españoles con minusvalías, en el contexto de este Programa, podrían dirigirse a unas 4.000 personas, tanto jóvenes como adultos, como veremos a continuación.

AYUDAS DEL FSE A LAS PERSONAS CON MINUSVALIA

En 1986 dos importantes publicaciones del «Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes», («Guía del FSE: ayudas dirigidas a personas con minusvalía» y «La política social de las Comunidades Europeas y las personas con minusvalías»), elaboradas por el equipo «Eurosociaal» dirigido por J. Balestreri, han permitido divulgar en nuestro país la Política de las Comunidades Europeas respecto a este colectivo, así como las ayudas, especialmente del FSE, a ellos dirigidas.



Cada año, en las «Orientaciones» se delimitan las acciones prioritarias que podrán ser financiadas por el FSE. Las fija la Comisión antes del 1 de mayo.

Me voy a permitir seguir aquí la mencionada «Guía del FSE», actualizándola por lo que se refiere a 1987.

Antes, cabría recordar que estas ayudas se conceden «para las acciones realizadas por agentes tanto de derecho público como de derecho privado» canalizando las personas individuales sus peticiones de ayuda a través de unos u otros *organismos e instituciones tanto privados como públicos*.

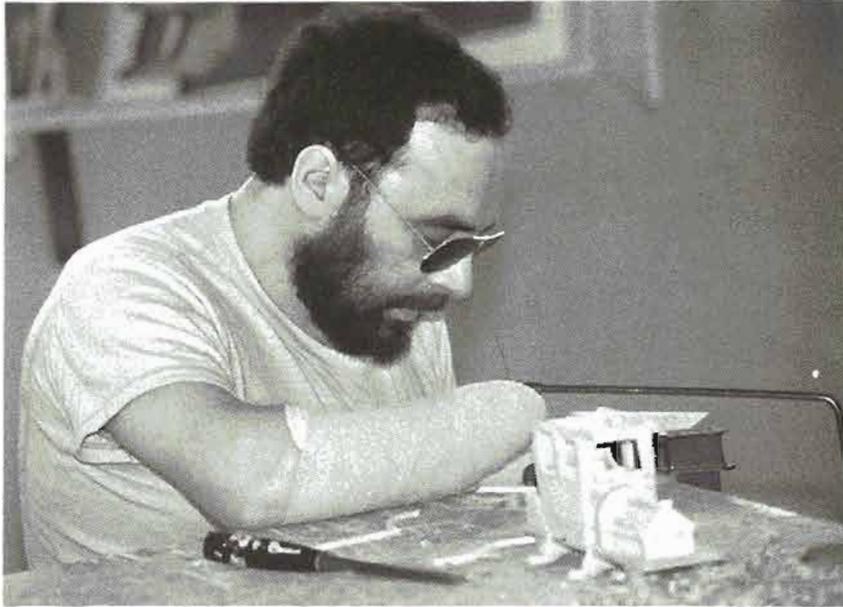
Los Planes FIP y los programas de FP Ocupacional para personas con minusvalía

Un reciente artículo de Encarnación Blanco, jefa del Servicio de va-

loración y recuperación del INSERSO, en la revista «Minusval» de diciembre de 1986 (FSE programa de FP Ocupacional de Minusválidos), recuerda cómo este Organismo «propuso a finales de 1985 su incorporación al Plan FIP como gestor de un Programa específico para la FP de minusválidos» y, una vez incorporado, «presentó una solicitud de ayuda al FSE para la financiación del Programa de acciones formativas de carácter ocupacional a desarrollar durante 1986». El Programa comprendía la realización de 175 cursos en 27 especialidades diferentes y suponía una oferta de 1.800 plazas para la formación de minusválidos. Las zonas incluidas en este Programa eran: Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, Ceuta, Melilla, Andalucía, Canarias y Galicia. El proyecto presentado fue aprobado por el FSE en marzo de 1986, otorgándole una subvención del 55 por 100 de su coste total.

Para 1987 ha sido ya diseñado el Programa de acciones formativas de carácter ocupacional, dirigido a minusválidos y se ha presentado la correspondiente solicitud de ayuda al FSE. El Programa se desarrollará en las siguientes Autonomías: Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco, La Rioja, Ceuta y Melilla. El total de los cursos de formación incluidos en este Programa asciende a 139 y de ellos podrán beneficiarse, aproximadamente, 1.800 minusválidos. El coste de este Proyecto es de 443 millones de pesetas y se espera una aportación del Fondo de 208 millones. Las ayudas a minusválidos que realicen estos cursos serán las mismas que las previstas durante 1986, concretamente con un ligero incremento de las cuantías: 525 Ptas./día de beca asistencia, 500 Ptas. para gastos de comedor y 500 Ptas. por transporte para los casos en que fuera previsto. Asimismo el Insero podrá abonar los gastos de alojamiento en caso necesario.

Hasta aquí algunos datos que completan los del Cuadro n.º 4 que elaboré con estadísticas facilitadas por la Unidad Administradora del FSE. Estos datos permiten completar la «visión histórica» del Cuadro n.º 5 según el cual, a partir de 1981 y 1982, al aumentar de forma significativa la dotación presupuestaria



CUADRO N.º 4

El Fondo Social Europeo y las ayudas a las personas con minusvalía en España. 1986

Programa Nacional de apoyo salarial a la contratación indefinida de personas con minusvalía.

Ayudas concedidas (1)

- Para jóvenes menores de 25 años 642
- Para mayores de 25 años ... 635

Cuantía en pts. (2)

- 170.365.593 (para los 642 jóvenes).
 - 162.830.342 (para los 635 adultos).
- TOTAL: 333.195.935

Plan FIP (Programa FPO de personas con minusvalía).

Ayudas concedidas (3)

- Para 1.229 alumnos

Cuantía en pts. (4)

- 133.222.184

Número total de personas con minusvalía con ayudas del FSE: 2.506.

Cuantía total de las ayudas del FSE para este colectivo: 466.418.119 pts.

(1) De un total de 128.170 personas para las que se solicitaron ayudas a la contratación y 96.279 a las que se les concedieron dichas ayudas (4.674 pts. por persona y semana hasta máximo de 12 meses).
 (2) De un total de 18.328.017.570 pts. solicitadas y 12.461.978.170 pts. concedidas. En el caso de las ayudas a las personas con minusvalía, el Estado español aporta 156.395.682 pts. (para los 642 jóvenes) y 149.312.446 pts. (para los 635 adultos) cofinanciando el FSE con las 333.195.935 pts. indicadas.
 (3) El Plan FIP incluía la formación de 535.970 personas. Se concedieron ayudas para 350.948. En el caso concreto de ayudas para personas con minusvalía dedicadas a la formación profesional, se solicitaron para 2.630 personas. Se concedieron las 1.229 indicadas.
 (4) El Plan FIP preveía una financiación del FSE por importe de 40.969.634.311 pts. Se concedieron 27.336.683.168 pts. Para la formación de personas con minusvalía se solicitaron ayudas por 252 millones de pts. y se concedieron los 133.222.184 pts. indicadas.
 Fuente: Elaboración propia sobre cuadros totales de la Unidad Administradora del FSE, 1986. Pedro Luis Gómez. En «El Fondo Social Europeo, hoy». Minusval. n.º 54. Diciembre 1986. pág. 10.

del FSE, las ayudas para las acciones en favor de los minusválidos se van a situar en torno al 10 por 100. Con posterioridad a 1984, la reserva financiera en favor de los jóvenes (el 75 por 100), así como en favor del empleo en regiones de atención prioritaria (el 44,5 por 100 en 1986 y 1987) no permiten una desagregación estadística similar a la realizada para los años anteriores a la última reforma del 83.

Algunas consideraciones sobre la «prioridad» que las orientaciones del FSE para 1987 conceden a las acciones en favor de las personas con minusvalía.

Recordemos una vez más que estas prioridades se determinan en las orientaciones anuales. Pues bien, siguiendo y actualizando la ya mencionada Guía de ayudas el FSE editada por el Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes, podemos ver:

— Que las ayudas del FSE conceden la *prioridad* a las acciones que se dirigen a *todos los minusválidos*. Así, según el punto 4.8 de las Orientaciones prioritarias del FSE para 1987-1989 (Decisión 86/221/CEE) las acciones en favor de los minusválidos tienen prioridad sin que existan limitaciones por razón de edad, siempre que los minusválidos «puedan incorporarse al mercado libre de trabajo».

Esta condición, como puede entenderse fácilmente, lejos de favorecer, en numerosos casos es limitativa del alcance del FSE respecto a este colectivo, máxime cuando, a diferencia de 1986, se suprimió la prioridad para aquellos casos en que si no podían incorporarse al mercado de trabajo, si pudieran «recibir FP combinada con una amplia adaptación de los puestos de trabajo».

Parece así evidente que, de cara a la determinación de las Orientaciones para el próximo año, el Gobierno Español debería «matizar» esta incorporación al mercado libre de trabajo, pues, como bien ha comentado Luis Reguera, «aun siendo una meta irrenunciable no deja de ser una bella utopía en el aquí y ahora de la realidad laboral europea; una engañifa, dicen los peor hablados, que sirve para cerrar las arcas del FSE a otras alternativas más viables para ciertos colectivos, como son

CUADRO N.º 5

Fondo Social Europeo - Créditos concedidos de 1976 a 1983

(en millones de UC*)

	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983
Acciones en favor de los sectores agrícola y textil.	66,1	53	35	35	29	18	36,2	38,7
Acciones en favor de los jóvenes:	66,1	172	179	302	358			
— formación profesional						264	457,3	714,4
— ayudas al empleo.						108	152,2	209,4
— creación de empleos.								1,0
Acciones en favor de los inmigrantes.	20,8	25	16	23	30	30	49,5	54,1
Acciones en favor de las mujeres.			8	18	20	22	27,3	35,6
Intervenciones tendentes a mejorar la situación empleo:	241,1	310	281	326	395,5			
— de ciertas regiones						395	608,4	624,6
— de ciertos grupos de empresas						8	17,6	23,6
— de ciertos sectores económicos para la adaptación al progreso técnico.						25	58,9	72,0
Acciones en favor de los minusválidos.	17	23	49	61	74	90	122,4	169,7
Experiencias pilotos y estudios preparatorios.	1	1,1	1,5	2,5	3	3	4,1	5,2
TOTAL	441	617	569,5	767,5	909,5	963	1.533,9	1.948,6

* A partir de 1981 en ECUs. Fuente: «La política Social de las Comunidades Europeas y las personas con minusvalía». Equipo «Eurosocial». Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes. Serie: Documentos N.º 6/86, pág. 313.

El Insero ha diseñado para 1987 un Programa de 139 cursos de F.P. ocupacional para 1.800 personas con minusvalía, solicitando al FSE una aportación de 208 millones de pesetas.

los centros especiales de empleo», excluidos en la actualidad de esta financiación del FSE.

— *Los minusválidos jóvenes* se benefician también de la prioridad como jóvenes.

Además, según el p. 1.5. de las Orientaciones «la instrucción teórica que forma parte del aprendizaje solamente es prioritaria en las regiones de prioridad absoluta, y para ser prioritaria en otros lugares, debe referirse a las *personas minusválidas* y a los miembros de las familias de los trabajadores migrantes».

En todos estos casos, sirven como «razones» que pueden alegarse para solicitar las ayudas: la «falta» de F.P.; la «inadecuación» de la formación recibida, y la situación de encontrarse en desempleo «durante largo tiempo» (Decisión 83/516), si bien, a los efectos de las nuevas Orientaciones para 1987 —como ya en 1986— sólo «las personas que lleven en paro más de doce meses

se consideran como parados de larga duración» (p. 1.3.).

— *Para los minusválidos adultos*, cabe recordar que el art. 4.2. de la Decisión 83/516 sobre las misiones del FSE señala que «las personas minusválidas susceptibles de insertarse en el mercado de trabajo mayores de veinticinco años pueden solicitar las ayudas del Fondo».

— *Ayudas para los formadores de minusválidos*. Se aplica aquí lo señalado en el art. 4.3 de la Decisión 83/516 para poder acceder a las ayudas del FSE. Este artículo se concreta en el p. 4.9 y 4.9.2 de las Orientaciones, según los cuales, son prioritarias las acciones: «de formación profesional, en favor del empleo del personal formador, de asesores en materia de orientación o de empleo, o de agentes de desarrollo (para la promoción de iniciativas locales)» (4.9). Y no sólo «en las regiones de prioridad absoluta» (AR) (p. 4.9.1), sino también «en otros lugares para

favorecer el empleo y la integración de los trabajadores migrantes, el empleo de las mujeres y de las personas minusválidas (N)» (p. 4.9.2).

— Por último, hay que tener en cuenta que *siempre* son prioritarias las acciones que se lleven a cabo:

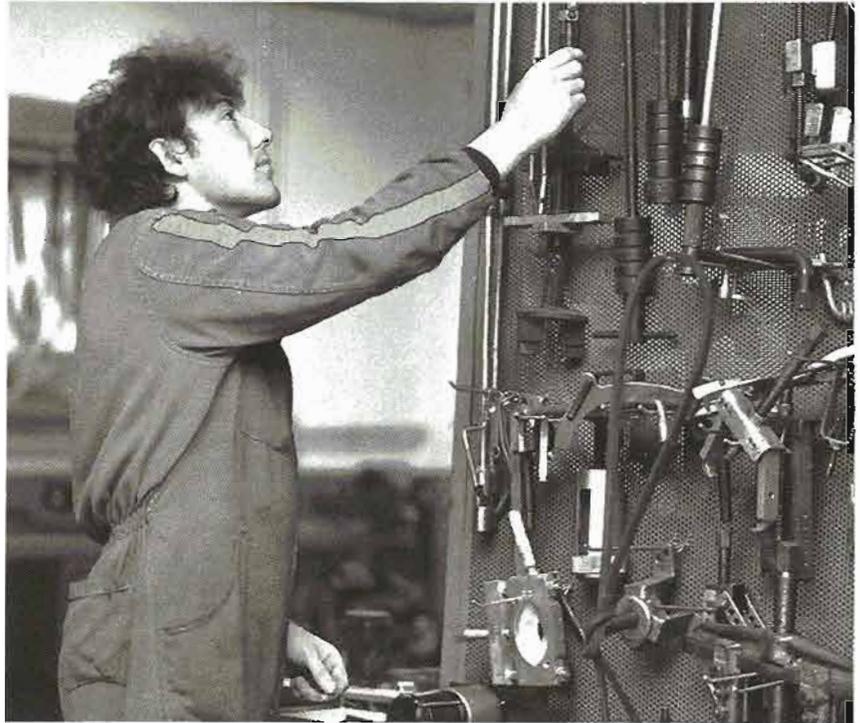
- En regiones de *prioridad absoluta* (p. 1.1.1) y en zonas de paro elevado y de larga duración y/o en reestructuración industrial o sectorial (p. 1.1.2 y 1.1.3).
- En el contexto de *programas integrados* y, en particular en los *programas integrados mediterráneos* (p. 1.7.1). Además, también lo son si está prevista la ayuda de dos o de varios instrumentos financieros comunitarios (p. 4.1).
- En empresas de menos de 500 personas, las acciones de F.P. para empleos específicos y que estén vinculadas a la aplicación de nuevas tecnologías en el contexto de los *programas comunitarios de investigación y desarrollo* (p. 1.7.2).
- En determinadas situaciones como resultado de una *concertación* entre los *interlocutores sociales* (p. 4.5), y, finalmente,
- las acciones «realizadas en común por agentes dependientes de dos o de varios Estados miembros» (p. 4.2).

LOS GASTOS QUE CUBREN LAS AYUDAS DEL FSE

Según el artículo 1 del Reglamento 2950/83, las ayudas del FSE sólo pueden cubrir los gastos siguientes:

a) *En acciones de Formación Profesional*

- Los *ingresos de las personas* acogidas a acciones de formación profesional.
- Los *costes*:
 - De preparación, de funcionamiento y de gestión de las acciones de formación profesional incluida la orientación profesional de las personas beneficiarias, así como los costes de formación del personal docente y de amortización.
 - De estancia y desplazamiento de los beneficiarios de las acciones de formación profesional.



— *De adaptación de los puestos de trabajo en los casos de inserción profesional de minusválidos*. Es importante subrayar que, por Declaración anexa al artículo 1 del Reglamento 2950/83 el Consejo declaró: «que los gastos correspondientes a la formación profesional comprenderán también los realizados para la adaptación o readaptación profesional de los minusválidos, con exclusión de los gastos médicos ocasionados por la *rehabilitación funcional*», limitación también importante para el alcance del FSE a un colectivo, como el de las personas con minusvalía, discriminados socialmente.

b) *Ayudas para la promoción de empleo*

Se trata de *ayudas a la contratación* cuya cuantía se determina anualmente. Para 1987, según la Decisión 86/413/CEE de 30 de julio de 1986 suponen 5.000 ptas. por persona y semana, cuando se trate de empleos a tiempo completo (o, proporcionalmente, en los casos de empleo parcial).

Según la Declaración anexa al art. 1 del Reglamento 2950/83 «las ayudas a la contratación o

a la concesión de puestos de trabajo se aplicarán igualmente a las mujeres y a los *minusválidos*, siempre que se trate de jóvenes solicitantes de empleo menores de veinticinco años, o de *trabajadores en situación de paro prolongado*.

Estas ayudas se conceden por un período máximo de doce meses en los casos fijados, para jóvenes y para mayores de veinticinco años.

CONSIDERACIONES FINALES

Con la perspectiva que le da su larga experiencia, tanto en las actividades de FP, como en las de atención y promoción de las personas con minusvalía, Demetrio Casado —Secretario Ejecutivo del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía— ha podido comentar cómo el FSE en particular, y la incorporación de España a las CE en general, han «producido un renacimiento de la formación profesional de adultos».

Si es cierto que «cuando sobrevino la crisis la protección al desempleo oscureció» tanto la función de gestión de empleo —del INEM— como la F.P. y, en concreto, «la Formación Profesional de adultos quedó, al menos aparentemente, arrinconada o disminuida... el FSE ha ve-

En el 5.º Programa del Plan de Formación Intensiva Profesional para 1987 (FIP-II) relativo a colectivos específicos se ha incluido un «Programa de Formación Profesional ocupacional para minusválidos».

nido a cambiar esta situación, en alguna medida».

Insistía también Demetrio Casado en que «tener una buena relación con el FSE requiere de su previa desmitificación» (artículo «Glosas sobre el FSE» en *Rev. Minusval.*, diciembre 1986).

Sí recojo aquí y ahora estas palabras es porque sirven para las reflexiones con las que pretendo cerrar estas líneas.

En primer lugar, es cierto que hay que desmitificar el FSE. Pero en éste, como en otros temas, lo más importante es saber qué queremos hacer, a dónde queremos ir; España ya es un país miembro de la Comunidad con todos los derechos y obligaciones que ello supone, y como indicamos al principio de estas líneas, ha de procederse a la reforma de los Fondos estructurales —también del FSE— el próximo año. Esa decisión sobre la «propuesta global» de reforma que formule la Comisión, tiene que ser aprobada por el Consejo por unanimidad.

Es cierto que las preocupaciones sobre el futuro del FSE desbordan las de posibles atenciones a cualquier colectivo concreto, pero no por ello tampoco hay que olvidarlas. En consecuencia, de cara a las acciones del FSE en favor de los minusválidos, España debería defender

que sus ayudas se dirijan no sólo hacia los que pueden de esta forma acceder al mercado libre de trabajo (más bien mercado libre «de empleo»), sino en general al acceso de las personas con minusvalía a los «mercados de trabajo»; esto es, también a aquellos trabajos que implican ocupación sin que necesariamente impliquen renta obtenida en un mercado de libre competencia.

En segundo lugar, los meses de mayo y junio —en tanto no se modifique el calendario actual (Cuadro n.º 3)— debería producirse una importante campaña dirigida a la opinión pública española, y a nivel de todas las Administraciones públicas sobre lo que suponen estas ayudas que, en todo caso, y para el año siguiente, deben solicitarse antes del 31 de julio.

También aquí, aunque sea posible y aún más fácil administrativamente, no siempre puede ser lo más aconsejable la preparación de Programas «paraguas» que, teniendo la virtud de prevenir un mejor aprovechamiento en beneficio de España de las ayudas del FSE, pueden tener también otros inconvenientes —bajo mi punto de vista—. Como los de desdibujar la riqueza también de «necesidades» autonómicas, regionales y locales, bajo los moldes de Planes «nacionales», o la legítima autonomía de lo privado bajo la apreciación de unos servicios públicos, sin duda, competentes que, no obstante, se convierten de facto en la última instancia de posible concesión al aceptar su tramitación o no al FSE y su presentación en Bruselas. Ello, por mor de la compatibilidad de la posible acción con la política de mercado de trabajo del Estado miembro que toca a cada país discernir. Amén de la garantía del «buen fin» de las operaciones.

Los datos estadísticos señalan que, en 1987, los programas nacionales de FP y de ayudas salariales a la contratación elaborados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y presentados al FSE de octubre de 1986, representan el 90,7 por 100 del total. Y que, de 68.000 millones solicitados para acciones de FP, sólo 1.050 corresponden a «otras instituciones» (no públicas). No existe pues «de partida» un cierto equilibrio entre el sector público y el privado. Por lo demás, no es menos cierto que numerosas acciones encuadradas en los planes nacionales

corresponden a centros privados colaboradores del Plan FIP (actualmente, FIP-II), por lo que tampoco sería correcto afirmar o pensar que dentro del Plan Nacional sólo cabe la iniciativa pública.

¿Adónde quiero apuntar? Pues, sencillamente, a dos hechos:

— En primer lugar, que no siempre los «canales» institucionales actúan de forma que llegue una información suficiente y puntual a toda la sociedad: la CEOE a las empresas; los Sindicatos a sus afiliados y simpatizantes; la Administración central a las demás Administraciones públicas; las autonómicas, a las locales; las locales a las asociaciones y organizaciones a este nivel, etcétera. Sin duda, todos podemos tener aquí nuestra cuota de responsabilidad y deberíamos pensar cómo actuar más eficazmente, presuponiendo en todos la mayor voluntad.

— En segundo lugar, y ya como última reflexión; al señalar las Orientaciones que «la ayuda a la remuneración de agentes públicos motivada por acciones en favor de formadores, de agentes de orientación profesional o de empleo, de agentes de desarrollo, no pueden ser prioritarias» (p. 1.6) que es tanto como decir que no se financiarán por el FSE, pueden perderse ocasiones de creación de nuevos puestos de trabajo en el sector privado bien como «promotores» de empleo, bien para «impartir» acciones de F.P. El protagonismo de este mercado de trabajo es, sin duda, una de las principales razones por las que el Reino Unido ha obtenido, por ejemplo, en 1986 el 15,8 por 100 de total de las ayudas del FSE.

¿Qué inconveniente hay, por ejemplo, para que determinadas Asociaciones o Federaciones creen sus propios «agentes de promoción de empleo» o sus «orientadores profesionales» para personas con minusvalía? De hecho, ¿no actúan así, aún con sobradas y conocidas limitaciones? La ayuda a la remuneración de estos agentes privados sí es una prioridad del Fondo Social Europeo que ya conocen y reciben en todos los países europeos numerosas organizaciones de voluntariado social. Financian su formación profesional (p. 4.9) y, a continuación, crean sus propios puestos de trabajo (cofinanciados por el FSE durante doce meses). ■